

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2020-00132**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
-Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la **Dra. CANDIDA ROSA PARALES CARVAJAL**, identificada con la C.C. Nro. **68.288.454**, y T.P. Nro. **215.862** de C. S. de la J., como apoderado judicial especial de:

1. LUZ ADRIANA PULIDO MORENO
2. LEONOR GUZMAN RINCON
3. LUZ MARINA SUAREZ CUELLAR
4. LUZ MERY NIETO PEÑA
5. LUZ STELLA FONSECA ROJAS
6. LUZ STELLA OSORIO DE GONZALEZ
7. MAGDA LILIANA MARÍN ROMERO
8. MARCELA ANDREA ALFONSO
9. MARIA ARGENIS SANCHEZ ROJAS
10. MARIA ADULAY RODRIGUEZ DE BURGOS
11. MARIA DEL CARMEN APARICIO DE SALAMANCA
12. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PARRA
13. MARIA INES FIGUEROA MORENO
14. MARIA LUCRECIA NIÑO RIAÑO
15. MARIA LUCRECIA PEDRAZA
16. MARIA MARCELA MARTINEZ AREVALO
17. MARITZA ORTIZ LOPEZ
18. NANCY STELLA MORENO CAMARGO
19. NELSY EMILIA MARIN DE PEDRAZA
20. NIDIA MABEL RODRIGUEZ MORA
21. NUBIA BEATRIZ PELAEZ
22. OMAIRA GALLON GALLON
23. ROSA MARIA LEGUIZAMON MARTINEZ
24. RUTH ANGELA RICO SOCHA
25. YOLANDA VILLAMIL TURRIAGO
26. SANDRA PATRICIA SIERRA RODRIGUEZ, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se observa que la acumulación de demandantes y pretensiones realizada en el libelo introductorio, no sigue los lineamientos consagrados en el Artículo 25-A del C.P.T y S.S., como quiera que las **solicitudes de condena no versan sobre el mismo objeto o causa**, debiendo corregir tal situación conforme a la normativa antes descrita.
2. Del poder conferido, deberán ser completados, dado que el obrante a folio Nro. 5, se presenta espacios en blanco.
3. Deberá allegar el lugar de notificaciones de cada uno de las demandantes, dado que se presenta un solo lugar para todas ellas.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, **para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo**, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ce20dcecf4bb34aafd126e026ea89f8cbddc7c015805079d13bb262a2f8012
Documento generado en 09/09/2020 08:56:29 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 75
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el proceso ordinario labora radicado bajo el No. **023-2020-00143**. Así mismo se informa que la misma fue rechazada por competencia por parte del juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Martha - Magdalena. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y en atención a lo establecido en el Artículo 11 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 8 ° de la ley 712 de 2001, este despacho judicial avoca conocimiento del presente proceso, en atención a que la demandada, e una entidad de Seguridad Social.

Por lo tanto, se reconoce personería adjetiva para actuar a la **Dra. ALBA MARINA GUTIERREZ VASQUEZ** identificada con la **C.C. No. 36.551.536** y T.P. No. **55.945** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANA CECILIA GARZON ARIAS**, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **ANA CECILIA GARZON ARIAS** en contra de:

- **La UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e4c7bd9d1c9dafd47d3274d313989ccc38ca392f55b4eb5e39278ac2b203a64
Documento generado en 09/09/2020 08:56:05 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
El día 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora no se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior esto es, allegando copias físicas del traslado de la demanda; ahora bien el Decreto 806 de 2020 establece que no son necesarios los mismos. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00033**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITASE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **BLANCA INES CUBIDES FRANCO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3230fc94483fb51857eb9bc2c40a4e51ad7edf77d417ac7745c626f67845566
Documento generado en 09/09/2020 08:55:25 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 SET. 2020

Hoy _____ se notifica el autk

anterior por anotación en el Estado No. _____ 75

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00012**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITISE** la presente demanda de **MARIO CHAPARRO ACEVEDO** en contra de **AMERICANTUR LTDA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2643e0e1b5822828613551aad1b005e97c1e7985ccc9ea36b0c13402c7be8e
Documento generado en 09/09/2020 08:54:51 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 75
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda **Ordinaria Laboral la cual se radico bajo el Nro. 023-2020-00125.**

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que el agostamiento de la vía gubernativa, solamente se realizó el pasado 26 de febrero de 2020 (fl.43-44), sin que se haya dejado transcurrir el correspondiente término de que trata el artículo 6º del C.P.T. y S.S., esto es, no dejo transcurrir más de un mes para presentar el presente proceso (9 de marzo de 2020 – fecha Acta de reparto – Fl.45), en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/89 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 0bbc8e438e1485a32577a11e2ba465dd5e969978ab77664e580d9d18f3a2b76
Documento generado en 09/09/2020 06:54:20 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario, _____

1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que obra escrito presentado por el apoderado de la actora, pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00123.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, sería del caso entrar a efectuar el estudio de la admisión de la presente demanda, sin embargo, se hace necesario traer a colación lo que preceptúa el artículo 4º de la Ley 1285 de 2009 “por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia”, al señalar que la Rama Judicial del poder Público está constituida, entre otros despachos, por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y a su turno, el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 modificadorio en lo pertinente del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, prevé que los jueces Municipales de Pequeñas Causas “...*conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...*”, la cual según las voces del artículo 3º de dicha normatividad, modificadorio del numeral 2º del artículo 20 de del C.P.C., norma aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S., establece que la determinación de la cuantía se efectuará por el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

Así las cosas, el Despacho al verifica que la cuantía de las pretensiones, encuentra que estas **NO EXCEDEN EL EQUIVALENTE A LOS 20 S.M.L.M.V.**, y por ende el trámite a seguir corresponde al de los procesos de única instancia, y por eso, tal como lo establece la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 11-8266 de junio 28 de 2011, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**,

y ordena se remita al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales (Reparto) para que sea abonado como un **Proceso de Única Instancia y repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales**, previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

LÍBRESE el respectivo OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e2786dbfd37b9cc2babd660472f72f633b50dad272487f7b4bff733d306f1a**

Documento generado en 09/09/2020 08:53:50 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 SEP. 2020
Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 75
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020) En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00134**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ BAYARDO ARÉVALO GARCÍA** identificado con la C.C. No. **11.340.932** y T.P. No. **225.776** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **DIANA ISABEL CARVAJAL GUARNIZO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Se accede a lo solicitado por la demandante, toda vez que indica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. En consecuencia, **SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente **demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DIANA ISABEL CARVAJAL GUARNIZO** en contra en contra de **PUBLICAR SERVICIOS S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

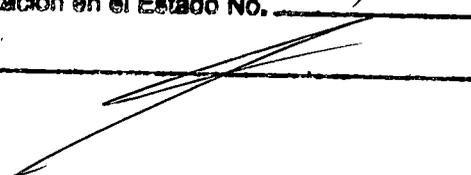
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93148939b2362c7774017251c65108d49dfe9c45eb475af41cc883f66f85ad40
Documento generado en 09/09/2020 08:53:13 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00129**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MARCO ANTONIO UMAÑA ARIAS** identificado con la C.C. No. **80.798.756** y T.P. No. **217.842** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **LUIS EDUARDO TRIANA CASTRO**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Presenta insuficiencia de poder frente a la totalidad de los demandados, indicados en la demanda. Aspecto que deberá adecuar.
2. Frente a las pretensiones incoadas, deberá indicar cuales son **principales y cuales son subsidiarias, cuales son declarativas, y cuales son condenatorias**; contrariando lo ordenado en el artículo 12 numeral 6 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S.
3. Frente a la totalidad de los hechos que hacen relación a: "Daniel Fleisman, Laura en representación de la empresa FLEISCHMAN, OLGA en representación de la empresa AKA P 100, señores HARINA TIGRES", deberá indicar que concordancia guardan, frente a la correspondiente relación laboral que acá se pretende demostrar.
4. Deberá indicar en el correspondiente acápite **la clase de proceso, que pretende iniciar**, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso.*

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so

pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bcf355beb62edfb93d13938947dc84a82ef09c419580ce0c72f889bc1383184

Documento generado en 09/09/2020 08:52:27 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 35

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00136**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CLARA INES MENDOZA DE LAMUS** identificada con la C.C. No. **41.372.257** y T.P. No. **8.374** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **CLARIBEL ÁLVAREZ ARBOLEDA** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **CLARIBEL ÁLVAREZ ARBOLEDA** en contra de:

- **INVERSIONES MDS S.A.S., y**
- **MARIELA DE SANFRANCISCO MARTINEZ PEREZ.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5c796b7310c82119a17edb3010c0d43070cfa52ea2715e7411a2902cea2233e
Documento generado en 09/09/2020 08:50:26 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 75
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00126**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ALFONSO ROMERO URREA** identificado con la C.C. No. **14.224.815** y T.P. No. **110.687** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **EMERSON ENRIQUE RIVERA CASTELLANOS** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **EMERSON ENRIQUE RIVERA CASTELLANOS** en contra de:

- **CARLOS JULIO SANTAMARIA ARIZA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ab295127ac75fc95fc7e1d217f43054d0fbada8acb8b464c051e92d8a968f0
Documento generado en 09/09/2020 08:49:25 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-0003**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, sin que haya allegado el correspondiente poder con las observaciones realizadas.

Sírvase proveer;

~~OTROS DATOS, BO. 2020/09/09, 11:00 AM, 11:00 AM~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda pronunciamiento expreso acerca a lo ordenado, conforme se indicó en auto del **13 de marzo de 2020** (fl.27), en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63959aca7f976fe83d5f302dc0a6f2c49e80f87868eacf546fc48c54dfd2aa09

Documento generado en 09/09/2020 08:48:51 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2020-00135.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **NIDIA CASTRO SALINAS** identificada con la C.C. No. **52.836.859** y T.P. No. **262.081** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **IRENE RAMÍREZ SERNA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a la totalidad de los demandados**, aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83b5443b6b5aed1f5598562e1d5b553db917eb18b5ade702389f55f63fa3aaa6
Documento generado en 09/09/2020 08:46:46 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **10 SEP. 2020**

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **75**
El Secretario, **[Firma]**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2020-00116**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)..

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **RICHARD ALEXANDER OVALLE BERMUDEZ**, identificado con la C.C. No. **1.026.269.580** y T.P. No. **316.758** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **CESAR AUGUSTO LONDOÑO QUIÑONEZ**, de acuerdo al poder a ella conferido.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar en el poder, en los hechos y en las pretensiones frente a la demandada, si corresponde a la sociedad **DICOMAN INGENIERIA S.A.S.**, o a la **DICOMAN INGENIERRIA S.A.S.**, como lo indica, aspectos que deberán corregirse.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~10 SEP. 2020~~ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ~~75~~

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto demanda ordinaria laboral, se radica bajo la partida No. **023-2020-00119**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la **Dra. CAROLINA MENPEQUE VIANCHA**, identificada con la C.C. No. **176.404** y T.P. Nro. **176.404** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JORGE ADOLFO NIETO DÍAZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. En la forma como se pretende demandar al **MINISTERIO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, debe señalarse que éstos no pueden comparecer a juicio, ya que carecen de capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, lo cual deriva en la existencia de uno de los presupuestos procesales, por cuanto es sabido que los Ministerios constituyen organismos eminentemente políticos con funciones técnicas y administrativas, como una manifestación del principio de la desconcentración de funciones del Estado, los cuales carecen de personería jurídica, y se encuentran vinculados al organismo central del cual derivan su existencia, **en este caso la propia Nación, aspecto que deberá corregirse tanto en el poder como en la demanda.**
2. Deberá allegar la **cantidad necesaria de traslados de la demanda (FISICO)**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 2 de la ley 712 del 2001, que reza "*Las copias de la demanda para efecto del traslado, (...)*."

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda, junto con su correspondiente poder, con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f085f8f20243b1c775317ecfc16a649b9ffeb7f7d510ebd72049636a525fdb2
Documento generado en 09/09/2020 08:43:51 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. No. **023-2020-00124**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MISAEL TRIANA CARDONA**, identificado con la C.C. Nro. **80.002.404** y T.P. Nro. **135.830** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CAROLINA DEL PERPETUOSOCORRO PUERTO OBREGON**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **CAROLINA DEL PERPETUOSOCORRO PUERTO OBREGON** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20fa43642247ca89b9a5171fba3432a4d6c8b11f59d04cb97e8015eeb3ea33a4
Documento generado en 09/09/2020 08:43:22 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 SEP. 2020
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 75
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00114**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, identificado con la C.C. Nro. **80.218.657** y T.P. Nro. **145.241**, como apoderado judicial especial de **SANDRA ROCÍO PERALTA TRUJILLO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **SANDRA ROCÍO PERALTA TRUJILLO**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **NOVOA ALARCON FARMACEUTICOS LTDA. - NOVALFARM LTDA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 257b063842217038e7681c31bab67d0f4ffa632a14bc14a8d8f127ff26098a2
Documento generado en 09/09/2020 08:42:41 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 0 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00131**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **DIANA PATRICIA GUMÁN HERNÁNDEZ** identificada con la C.C. No. **41.724.924** y T.P. No. **25.407** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **CARMEN JULIA TORRES TORRES** en los términos y las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **CARMEN JULIA TORRES TORRES** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las**

documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 379abc992a6ebb504d8f6ddef645eb7cb5c48b601bd3d80182f4460bd0c69b6d
Documento generado en 09/09/2020 08:42:12 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 SEP. 2020
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral al cual se radicado bajo el No. **023-2020-00117**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **RICARDO JOSÉ ZUÑIGA ROJAS** identificado con la C.C. Nro. **88.273.764**, y T.P. Nro. **170.665** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARÍA LUCIA DUQUE SAENZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA LUCIA DUQUE SAENZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9436c6169b4f677a7c5453ef80013632787db0d33c14ac0ae8df962379059964
Documento generado en 09/09/2020 08:37:47 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11-0-SEP-2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 25
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00121**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ENRIQUE VILLAMIZAR MEJIA**, identificado con la C.C. Nro. **79.152.493** y T.P. Nro. **14.650** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ALEJANDRO CACERES BAEZ**, en los términos y con las facultades conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALEJANDRO CACERES BAEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: c5c30ac702217b94505eb2bf731be20c3e988721935e8dae9d7d7c3697f6514a
Documento generado en 09/09/2020 08:37:07 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radica bajo el No. **023-2020-00120**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, identificada con la C.C. Nro. **53.045.596** y T.P. Nro. **176.404** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **RODRIGO TRUJILLO CÉSPEDES**, en los términos y con las facultades conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **RODRIGO TRUJILLO CÉSPEDES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

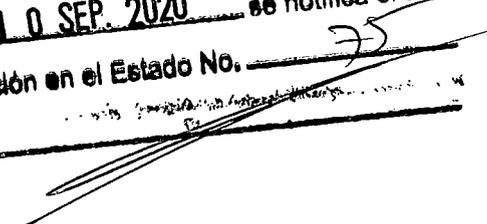
CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df6bab8be87d2eccaf71af237de4f01c80820830ac5fc5bb168c073ca6b67e31
Documento generado en 09/09/2020 08:36:26 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1.0. SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 75
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radica bajo el No. **023-2020-00084**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **DANIEL ALBERTO CLAVIJO GUEVARA**, identificado con la C.C. Nro. **79.723.938** y T.P. Nro. **118.096** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FRANCISCO DE PAULA VARGAS PENAGOS**, en los términos y con las facultades conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FRANCISCO DE PAULA VARGAS PENAGOS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05fd717133a9ad9ede852b0051af0af99489ef1483d8f853ddf586a939544cbd
Documento generado en 09/09/2020 08:35:44 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00112**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA** identificado con la C.C. No. **19.338.788** y T.P. No. **173.302 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial **KELLY JOHANA ROJAS CASALLAS**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de los correspondientes Certificados de Existencia y Representación legal de la totalidad de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...). ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82e126a6873dbf91b5d07e6138483cd9eb1225b60566c84bc554eb7886e8433

Documento generado en 09/09/2020 08:35:16 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El Secretario. [Firma]

1911

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 023-2019-00529**, las partes demandadas no se pronunciaron frente a la reforma de la demanda trasladada mediante auto del 13 de marzo de 2020.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el día **OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicasen las pruebas que se decreten.

Cítese a las partes mediante telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA -
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac1da8ba21721330736f2353867fa9fa697d1e878dae84f2433781b38d9709f9
Documento generado en 09/09/2020 08:34:48 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 11001 41 05 004 2018 00 139 01**, llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso de la referencia, donde se observa que el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. – ordenó conocer el presente proceso a fin de llevar a cabo el grado Jurisdiccional de consulta contra la sentencia emitida el **27 de agosto de 2020**, así mismo se informa que no fue aportada el audio de la audiencia objeto de estudio. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **ORDENA OFICIAR** al Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., a fin de que se sirva allegar en el término de la distancia las grabaciones de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia.

LIBRESE EL CORRESPONDIENTE OFICIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4301258e4044413604250145510050200000000000000000000000000000000

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 11001 41 05 012 2017 00 488 01**, llego de reparto el presente proceso de la referencia, donde se observa que el Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. – ordeno conocer el presente proceso a fin de llevar a cabo el grado Jurisdiccional de consulta contra la sentencia emitida el día **25 de febrero de 2020** (fl.109-110).

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de conformidad a los dispuesto en el artículo 69 del CPTSS y en la sentencia C – 424 de 2015, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTE (2020) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93961e68b0c462252f577e353057a479710cf03d8b8fa3dc6881e99ddc586b9a

Documento generado en 09/09/2020 08:32:55 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00111**.

Sírvase provee

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **YINETH VIVIANA LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la C.C. No. **1.032.77.194** y T.P. No. **197.131 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **JENNY PAOLA ROBAYO PINZON** en los términos y las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **JENNY PAOLA ROBAYO PINZON** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., y**
- **SANDRA ELVIRA PULIDO LINARES.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las**

documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, se requiere a la demandada - La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, a fin que junto con la contestación de la demanda, allegue el lugar de notificaciones de **SANDRA ELVIRA PULIDO LINARES**, sin dilación alguna.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d35dd4c628ac2a1e40a4af795abbde659360301bcc65e0455c7e161339f0dcc
Documento generado en 09/09/2020 08:32:27 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., Nueve (09) de septiembre dos mil veinte (2020)- Al Despacho del señor Juez, informando que una vez revisado las diligencias, se evidencia que por error involuntario no se notificó en debida forma el fallo proferido el 30 de julio de 2020 a la parte accionante, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **2020-00201**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, como quiera que revisadas las diligencias de notificación del fallo proferido el 30 de julio de 2020, no fue notificada dicha providencia en debida forma a las partes, por lo que se declara la **NULIDAD** de las notificaciones calendadas el día 31 de julio de 2020.

Por lo anterior se **ORDENA** por secretaria la debida notificación del fallo proferido el día 30 de julio de 2020 a las partes.

LIBRESE LOS CORRESPONDIENTES TELEGRAMAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d6aa069b1f77f99738b4ccc7343600a33c4823c95ceeb503f26984c5090bd90
Documento generado en 09/09/2020 08:15:03 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario, _____

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Informe secretarial, - Bogotá D.C., **nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-00547** contra **UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior - Sala Laboral. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 787e49016f1e09553b972ed2ec79ace65aa41ec1de1f431466ae1e8fa626d24
Documento generado en 09/09/2020 08:14:34 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario, _____